

	Trámite: COMUNICACIONES OFICIALES DE ENTRADA	
	Remite: CORPOCALDAS	
	Documento: 890803005	
	Recibe: JUAN SEBASTIAN MEJIA LOPEZ	
Folios: 3	Anexos: 0	Pin Consultas: UFETQ46
Recibido el: 22/07/2025 10:09 am	E-CO-2025-20511	

700-0
2025-IE-00024499
16/07/2025 11:05:03 a. m.
Válido únicamente para envío por e-mail

Manizales, 16 de Julio de 2025

Señores
ALCALDIA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Centro Administrativo Municipal CAM
Manizales- Caldas

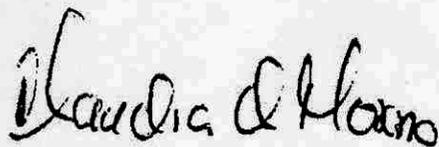
ASUNTO: Tramite de aprovechamiento Forestal 500-11-2025-0028

Cordial Saludo,

En relación al asunto de la referencia me permito remitir copia del Auto de Inicio N° 2025-1165 de 22 de mayo de 2025 por la cual se da inicio a un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados. Lo anterior, dando cumplimiento al artículo quinto de dicho acto administrativo para que sea exhibido en un lugar público, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

Lo anterior con el fin de dar continuidad al trámite respectivo.

Atentamente,



CLAUDIA AMPARO MORENO CASTRO
Auxiliar Administrativo

Anexo: Auto de Inicio 2025-1165 del 22 de mayo de 2025
Elaboró: Claudia Moreno

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
fX @corpocaldas @corpocaldasoficial

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS
AUTO NÚMERO 2025-1165
(22 de MAYO de 2025)**

“Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados”

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-11-2025-0028
SOLICITUD	Autorización aprovechamiento forestal de árboles aislados
LOCALIZACIÓN	Predio Cra 8 Calle 69, Barrio La Sultana, municipio Manizales, departamento de Caldas.
PETICIONARIO	J y Robledo S.A.S. Nit. No. 800.013.446-1

ANTECEDENTES

Mediante radicados 23739 del 18 de diciembre de 2024 y posterior respuesta a requerimiento 9349 del 16 de mayo de 2025, la sociedad **J Y ROBLEDO S.A.S.** identificada con Nit. No. 800.013.446-1, presentó **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO MENOR**, con la finalidad de obtener autorización para aprovechar 3 individuos de eucalipto (1,25 m3), 1 individuo de Gavilán de Páramo (0,0494 m3), 1 individuo de Aguacate (0,1634 m3) y 1 individuo de Yarumo (0,1176 m3), existentes en el predio ubicado en la Cra 8 Calle 69, Barrio La Sultana, municipio de Manizales, folio de matrícula No. 100-257755, departamento de Caldas.

Con la solicitud se anexaron los siguientes documentos:

1. *Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales no Maderables.*
2. Certificado de actualización de terceros
3. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria 100-257755
4. Certificado de Existencia y Representación de la sociedad **J Y ROBLEDO S.A.S.**
5. Documento técnico del proyecto urbanístico
6. Documento constitución fiducia mercantil
7. Respuesta requerimiento con radicado No. 9349 del 16 de mayo de 2025

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS
AUTO NÚMERO 2025-1165
(22 de MAYO de 2025)**

“Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados”

Mediante radicado 5956 del 29 de marzo de 2025, se allegó constancia de pago por concepto de servicios de evaluación, No. OC 5136 cancelada el día 5 de marzo de 2025.

El solicitante declara con la presentación de la documentación aportada su autenticidad y veracidad, basándose en los principios de buena fe conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 9, 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de otorgar permisos y autorizaciones para el uso o afectación de los recursos naturales renovables, la evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, Corpocaldas expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

Que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, el 2.2.1.1.1.1, define los árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural como aquellos *“que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales”*

Que una vez analizada la solicitud, se evidencia que es viable iniciar el trámite de Permiso de Aprovechamiento de árbol Aislado conforme al Decreto 1076 de 2015, procediéndose a ordenar las evaluaciones técnicas correspondientes que impulsen los demás trámites administrativos.

DELEGACION DE FUNCIONES

Que mediante Resolución No. 2022-0245 del 1 de febrero de 2022, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 250 del 13 de febrero de 2020 se delegan unas facultades en el subdirector de Biodiversidad y Ecosistemas las funciones de:

- a) *Otorgar o negar las autorizaciones y permisos para aprovechamientos forestales de bosques naturales y árboles aislados en volumen igual o inferior a 50 metros cúbicos.*
- b) *Otorgar o negar las permisos y autorizaciones para aprovechamientos de guaduales y bambusales en áreas iguales o menores a una hectárea.*

El presente trámite corresponde a un permiso forestal establecido en el literal (a) de la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS
AUTO NÚMERO 2025-1165
(22 de MAYO de 2025)**

“Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados”

citada Resolución y no supera el volumen de aprovechamiento determinado en el acto de delegación, por lo cual se tiene competencia en cabeza del subdirector de Biodiversidad y Ecosistemas para el inicio, impulso y adopción de la decisión en el presente proceso administrativo.

Se debe mencionar que la Ley 2a de 1959 por la cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables, establece siete (7) áreas de reserva forestal orientadas para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. De igual forma, las Corporaciones Autónomas Regionales de acuerdo al numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 pueden declarar en su territorio áreas de reserva forestales. Por tal motivo, si el aprovechamiento se encuentra en estas zonas y requiere sustracción previa de área el solicitante debe atender tal trámite para que esta entidad decida de fondo su solicitud.

En consecuencia, y en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo solicitado por la sociedad **J Y ROBLEDO S.A.S.** identificada con Nit. No. 800.013.446-1, de los individuos enunciados en formulario de solicitud existentes en el predio ubicado en la Cra 8 Calle 69, Barrio La Sultana, municipio de Manizales, folio de matrícula No. 100-257755, departamento de Caldas según las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: Ordenar y efectuar la práctica de una visita, para determinar la viabilidad del trámite solicitado.

TERCERO: Advertir al solicitante de la autorización, si el área objeto del aprovechamiento forestal requiere la sustracción de área de reserva forestal por corresponder a las establecidas en la Ley 2 de 1959, o aquellas creadas por esta Corporación, deberá tramitar y obtener el correspondiente pronunciamiento de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o de esta Corporación Autónoma Regional respectiva, según el caso, y presentarlo ante Corpocaldas para adoptar decisión de fondo en el presente trámite.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y se *enviará copia a la Alcaldía del Municipio donde se llevará a cabo el aprovechamiento para que sea exhibido en un lugar público, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS
AUTO NÚMERO 2025-1165
(22 de MAYO de 2025)**

“Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados”

QUINTO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la sociedad J Y ROBLEDO S.A.S.

SÉPTIMO: En contra de las disposiciones de este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN LOTERO ECHEVERRI
Subdirector Biodiversidad y Ecosistemas

Expediente: 500-11-2025-0028
Elaboró: Ximena González Galindo